

Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas y Administración
Recurrente:	Juan Carlos Díaz
Solicitud:	PUE-2009-000540
Ponente:	Antonio Juárez Acevedo
Expediente:	36/SFA-17/2009

Visto el estado procesal del expediente **36/SFA-17/2009**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Juan Carlos Díaz** en contra de la Secretaría de Finanzas y Administración, en lo sucesivo la Secretaría, se procede a dictar resolución con base en los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

I. El catorce de julio de dos mil nueve, a las trece horas con un minuto, Juan Carlos Díaz presentó una solicitud de acceso a la información a través del Módulo de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en lo sucesivo MAIPEP, la cual quedó registrada bajo el número de folio PUE-2009-000540, el hoy recurrente solicitó lo siguiente:

“Del descuento (anunciado por el gobernador a principio de año) del 10% aplicado a los sueldos de funcionarios de primer y segundo nivel de la administración pública estatal durante el 2009 para enfrentar la crisis económica en el estado, quiero saber: 1. Cuanto dinero se ha recabado por mes 2. En que se a aplicado ese dinero 3. Cuanto se ha juntado en cada dependencia y entidad 4. Cuanto tiempo durará la medida y en su caso si se le volverá a pagar lo mismo que ganaban los funcionarios antes de la deducción del 10% Con fundamento en el artículo 37 de la ley de transparencia, quiero la información via electrónica: juancadiaz333@yahoo.com”

II. El veintiocho de julio de dos mil nueve, a las catorce horas con quince minutos, el Sujeto Obligado le comunicó al hoy recurrente a través del MAIPEP la ampliación del plazo para dar respuesta a su solicitud, en los siguientes términos:

“Con fundamento en el Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla el plazo para atender una solicitud podrá ampliarse una sola vez por un término no mayor de 10 días hábiles.”

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**
Recurrente: **Juan Carlos Díaz**
Solicitud: **PUE-2009-000540**
Ponente: **Antonio Juárez Acevedo**
Expediente: **36/SFA-17/2009**

III. El veintiocho de julio de dos mil nueve, a las dieciséis horas, el Sujeto Obligado notificó por medio de lista al hoy recurrente la ampliación del plazo de la solicitud de información PUE-2009-000540.

IV. El once de agosto de dos mil nueve, a las catorce horas, el Sujeto Obligado le comunicó al recurrente a través del MAIPEP, que la respuesta a la solicitud de información se encontraba disponible en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría.

V. El once de agosto de dos mil nueve, a las dieciséis horas, el Sujeto Obligado notificó por medio de lista al hoy recurrente que la respuesta a la solicitud de información se encontraba disponible en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría.

VI. El once de agosto de dos mil nueve, a las quince horas con cincuenta y nueve minutos, el Sujeto Obligado envió por medio de correo electrónico al recurrente el oficio número S.A. UDA UAAI 0151/09, así como la respuesta a su solicitud de información PUE-2009-000540, la cual versa sobre lo siguiente:

“RESPUESTA 1

Total recabado: en el mes de Febrero \$2,618,000.00, Marzo \$2,622,000.00, Abril \$2,655,000.00, Mayo \$2,630,000.00 y Junio \$2,659,000.00.

RESPUESTA 2

Se ha aplicado para resarcir de manera parcial y marginal los recortes presupuestales que la Federación ha aplicado al Estado de Puebla, como resultado de la crisis económica que se vive a nivel nacional.

RESPUESTA 3

Se ha juntado en la Secretaría de Gobernación \$990,000.00, Secretaría de Finanzas y Administración \$1,182,000.00, Secretaría de Comunicaciones y Transportes \$345,000.00, Secretaría de Cultura

Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas y Administración
Recurrente:	Juan Carlos Díaz
Solicitud:	PUE-2009-000540
Ponente:	Antonio Juárez Acevedo
Expediente:	36/SFA-17/2009

\$305,000.00, Secretaría de Desarrollo Económico \$367,000.00, Secretaría de Desarrollo Rural \$438,000.00, Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública \$1,137,000.00, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas \$368,000.00, Secretaría de Educación Pública \$834,000.00, Secretaría de Turismo \$215,000.00, Procuraduría del Ciudadano \$252,000.00, Procuraduría General de Justicia \$384,000.00, Secretaría de Desarrollo Social \$408,000.00, Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal \$421,000.00, Secretaría de Seguridad Pública \$588,000.00, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales \$271,000.00, Secretaría del Trabajo y Competitividad \$315,000.00, Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal \$184,000.00, Consejo Estatal de Población \$45,000.00, Comisión para la Atención del Migrante Poblano \$80,000.00, Ejecutivo del Estado \$670,000.00, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia \$730,000.00, Hospital para el Niño Poblano \$65,000.00, Servicios de Salud del Estado de Puebla \$1,185,000.00, Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos \$115,000.00, Instituto Poblano del Deporte \$25,000.00, Instituto Poblano de la Juventud \$35,000.00, Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla \$60,000.00, Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla \$205,000.00, Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla \$75,000.00, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla \$180,000.00, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla \$150,000.00, Instituto Poblano de la Mujer \$115,000.00, Instituto Poblano de la Vivienda \$60,000.00, Comisión Estatal de Mejora Regulatoria \$55,000.00, Instituto Poblano para la Productividad Competitiva \$115,000.00, Instituto de Artesanías e Industrias Populares del Estado de Puebla \$90,000.00, Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública \$100,000.00, Instituto de Evaluación y Medición de Marginación y Pobreza \$25,000.00.

RESPUESTA 4

La medida estará vigente el período que se considere necesario en relación a la recuperación económica del

Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas y Administración
Recurrente:	Juan Carlos Díaz
Solicitud:	PUE-2009-000540
Ponente:	Antonio Juárez Acevedo
Expediente:	36/SFA-17/2009

país; en este sentido se decidirá sobre la continuidad o cancelación del descuento lo que determinará la percepción de los funcionarios.”

VII. El trece de agosto de dos mil nueve, a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos el recurrente interpuso un recurso de revisión por medio electrónico a través del MAIPEP, en contra de la respuesta a su solicitud de información PUE-2009-000540, el cual fue recibido por el mismo medio por esta Comisión el dieciocho de agosto de dos mil nueve, acompañado del informe con justificación y sus anexos.

VIII. El veinte de agosto de dos mil nueve la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número 36/SFA-17/2009. En el mismo auto se tuvieron por ofrecidas las pruebas del recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. Por último, se ordenó turnar el expediente al Comisionado Antonio Juárez Acevedo en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

IX. El veintiséis de agosto de dos mil nueve, se tuvieron por admitidas las pruebas del recurrente así como las constancias que acreditan el acto reclamado del Sujeto Obligado, asimismo se citó a las partes para llevar a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución final.

X. El primero de septiembre de dos mil nueve, se llevó a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución, únicamente con la presencia de la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría, no obstante haber sido debidamente notificada la otra parte. La titular de la Unidad presentó sus alegatos por escrito, mismos que fueron agregados a los autos. Por último se hizo constar que el Comisionado Ponente citó a las partes para oír resolución.

XI. El diez de septiembre de dos mil nueve, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas y Administración
Recurrente:	Juan Carlos Díaz
Solicitud:	PUE-2009-000540
Ponente:	Antonio Juárez Acevedo
Expediente:	36/SFA-17/2009

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción II, 25, 31 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 39 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; toda vez que el recurrente considera, fundamentalmente, que el Sujeto Obligado le negó la entrega de la información solicitada.

Tercero. El recurso de revisión se formuló por escrito, cumpliendo además con todos los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por lo que hace a los requisitos del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se cumple con los extremos del mismo toda vez que el recurso fue interpuesto por el recurrente ante la Unidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución.

Quinto. El recurrente interpuso el recurso de revisión en los siguientes términos:

“Me respondieron: Su respuesta se encuentra disponible en la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas y Administración. Lo que quiero es que con fundamento en el artículo 37 de la ley de transparencia, me den la información via electrónica en mi correo: juancadiaz333@yahoo.com. Quiero información, no quiero documentos...su respuesta viola el artículo,

Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas y Administración
Recurrente:	Juan Carlos Díaz
Solicitud:	PUE-2009-000540
Ponente:	Antonio Juárez Acevedo
Expediente:	36/SFA-17/2009

porque no pido documentos pido información que no es necesario que le plasmen en documentos, solo basta que se capture en un correo electrónico”

Por otro lado la responsable de la Unidad en su informe con justificación expresó, fundamentalmente, que no es cierto el acto reclamado por el recurrente, en virtud de que la respuesta fue emitida en tiempo y forma legales debidamente fundado y motivado, además de que en ningún momento fue violado por el Sujeto Obligado ni por la Unidad Administrativa de Acceso a la Información el artículo 37 de la Ley de la materia, puesto que se hizo del conocimiento del solicitante que la respuesta a su solicitud de información se puso a disposición por medio del MAIPEP, por notificación en estrado y a través del envío de la información en documentos escaneados al correo electrónico juancadiaz333@yahoo.com.

De los argumentos vertidos por ambas partes se desprende que corresponde a esta Comisión analizar si el Sujeto Obligado cumplió con la obligación de acceso a la información de acuerdo por lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. Se admitieron como pruebas del recurrente las siguientes:

- **Documental Pública:** Consistente en el acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información.
- **Documental Pública:** Consistente en la ampliación del plazo.
- **Documental Pública:** Consistente en la respuesta dada a su solicitud.

Estas pruebas son consideradas documentales públicas, en términos del artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tienen pleno valor probatorio en términos del artículo 335 del citado ordenamiento, mismos que se aplican de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Transparencia.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas y Administración
Recurrente:	Juan Carlos Díaz
Solicitud:	PUE-2009-000540
Ponente:	Antonio Juárez Acevedo
Expediente:	36/SFA-17/2009

Por otro lado, se admitieron como medios probatorios del Sujeto Obligado remitidos como constancias que acreditan el acto reclamado las siguientes:

- **Documental Pública:** Consistente en la solicitud de información de fecha catorce de julio del año dos mil nueve ingresada por medio del Módulo de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (MAIPEP) con número de folio PUE-2009-000540.
- **Documental Pública:** Consistente en la justificación de ampliación de plazo por única ocasión a través del MAIPEP.
- **Documental Pública:** Consistente en la notificación por estrado de fecha veintiocho de julio del año 2009 en la cual se le informa al ciudadano de la ampliación del plazo.
- **Documental Pública:** Consistente en el oficio con número de folio SA UDA UAAI 00144/09 firmado por la Directora de la Unidad de Desarrollo Administrativo y Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla de fecha veintiocho de julio del año dos mil nueve.
- **Documental Pública:** Consistente en la emisión de respuesta a través del MAIPEP donde se informa al solicitante que su respuesta se encuentra disponible en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- **Documental Pública:** Consistente en el memorándum número SA-D.P 104/1081/2009 de fecha veintiocho de julio del año dos mil nueve emitido por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración en el cual se da respuesta a la solicitud número PUE-2009-000540.
- **Documental Pública:** Consistente en la notificación a través de la lista de fecha once de agosto del año dos mil nueve en la cual se hace del conocimiento al solicitante, que la respuesta a la solicitud PUE-2009-000540 está disponible en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, con el oficio S.A. UDA UAAI 0151/09.
- **Documental Pública:** Consistente en el oficio número S.A. UDA UAAI 0151/09 de fecha once de agosto del año

Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas y Administración
Recurrente:	Juan Carlos Díaz
Solicitud:	PUE-2009-000540
Ponente:	Antonio Juárez Acevedo
Expediente:	36/SFA-17/2009

dos mil nueve en el cual se informa que la respuesta a la solicitud número PUE-2009-000540 se encuentra disponible en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información.

- **Documental Pública:** Consistente en la impresión del correo electrónico enviado al hoy recurrente a la dirección electrónica juancadiaz333@yahoo.com por medio del correo electrónico transparencia.sfa@puebla.gob.mx.
- **Documental Pública:** Consistente en la impresión de la pantalla en donde consta que se adjuntó la respuesta a la solicitud del ciudadano con los datos adjuntos file 0002.jpg (930kb) y file 0003.jpg (717kb).
- **Documental Pública:** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que le favorezcan.

Estas pruebas son consideradas documentales públicas, en términos del artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tienen pleno valor probatorio en términos del artículo 335 del citado ordenamiento, mismos que se aplican de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Transparencia.

De las pruebas documentales valoradas se advierte la existencia de la solicitud efectuada por el hoy recurrente y de la respuesta recibida a través del MAIPEP así como del envío de la respuesta por medio electrónico.

Séptimo. Se procede al análisis de la solicitud de acceso a la información materia del presente recurso de revisión, en la cual se solicitó que del descuento (anunciado por el gobernador a principio de año) del 10% aplicado a los sueldos de funcionarios de primer y segundo nivel de la administración pública estatal, durante el 2009 para enfrentar la crisis económica en el Estado, el hoy recurrente quiere saber: 1. ¿Cuánto dinero se ha recabado por mes?; 2. ¿En qué se ha aplicado ese dinero?; 3. ¿Cuánto se ha juntado en cada dependencia y entidad?; 4. ¿Cuánto tiempo durará la medida y en su caso si se le volverá a pagar lo mismo que ganaban los funcionarios antes de la deducción del 10%?.

A esta solicitud de información el Sujeto Obligado respondió a través del MAIPEP que la respuesta se encontraba disponible en la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría, además

Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas y Administración
Recurrente:	Juan Carlos Díaz
Solicitud:	PUE-2009-000540
Ponente:	Antonio Juárez Acevedo
Expediente:	36/SFA-17/2009

envió un correo electrónico a la dirección señalada por el recurrente con la respuesta a su solicitud.

El hoy recurrente en el escrito en el que interpone el recurso de revisión, manifestó que el Sujeto Obligado le respondió que su información se encontraba disponible en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, sin embargo, argumentó que lo solicitado fue que con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, le dieran la información vía electrónica al correo juacadiaz333@yahoo.com, ya que la respuesta del Sujeto obligado violaba el artículo citado, toda vez que no solicitaba documentos, sino información que se capturara en un correo electrónico.

Al respecto, el Sujeto Obligado al rendir su informe con justificación, manifestó que la respuesta a la solicitud de información del hoy recurrente no violaba ninguna disposición legal, puesto que además de haber notificado la respuesta a la solicitud por medio del MAIPEP y de la notificación por estrados como lo prevé la Ley de la materia, la información la envió en documentos escaneados al correo electrónico juacandiaz333@yahoo.com.

Del análisis del recurso de revisión materia de la presente resolución, se desprende que el recurrente se agravia de que la información solicitada no fue enviada por el Sujeto Obligado al correo electrónico que señaló en su solicitud, argumentando además que la autoridad violó lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Sin embargo, resulta que del estudio integral de las constancias que obran en autos del expediente citado al rubro, se advierte que el Sujeto Obligado sí dio cumplimiento a lo solicitado, ya que no sólo informó al recurrente a través del MAIPEP que su respuesta se encontraba disponible en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, como consta en la foja quince del expediente en el que se actúa, sino que además, envió la información solicitada al correo juancadiaz333@yahoo.com, con los nombres file0002.jpg (930 kb) y file0003.jpg (717 kb), como se demuestra con la impresión de la pantalla de envío que obra en la foja veintiuno y veintidós y con la impresión del correo electrónico que contiene la respuesta a la solicitud de información que obra a fojas diecinueve y veinte, las cuales fueron ofrecidas

Sujeto Obligado:	Secretaría de Finanzas y Administración
Recurrente:	Juan Carlos Díaz
Solicitud:	PUE-2009-000540
Ponente:	Antonio Juárez Acevedo
Expediente:	36/SFA-17/2009

como pruebas por el Sujeto Obligado en el presente recurso de revisión.

En consecuencia y en atención a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se determina que la autoridad cumplió cabalmente con su obligación de acceso a la información pública, toda vez que el Sujeto Obligado puso a disposición la información y además la proporcionó al hoy recurrente por vía electrónica tal y como fue solicitado, debiéndose **CONFIRMAR** la modalidad de entrega de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado a la solicitud de información PUE-2009-000540.

Octavo. De los razonamientos anteriormente vertidos, se concluye que resultan infundados los agravios esgrimidos por el recurrente y es procedente **CONFIRMAR** la modalidad de entrega de la respuesta otorgada a la solicitud de información por el Sujeto Obligado en términos del considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión,

RESUELVE

ÚNICO.- Se **CONFIRMA** la modalidad de entrega de la respuesta a la solicitud de información PUE-2009-000540 en términos del considerando **SÉPTIMO**.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución al recurrente por medio del MAIPEP y a través de correo electrónico y por oficio a la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal ANTONIO JUÁREZ ACEVEDO, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y
Administración**
Recurrente: **Juan Carlos Díaz**
Solicitud: **PUE-2009-000540**
Ponente: **Antonio Juárez Acevedo**
Expediente: **36/SFA-17/2009**

RODRÍGUEZ, siendo ponente el primero de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada el once de septiembre de dos mil nueve, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

Se ponen a disposición del recurrente, para su atención, los números telefónicos (01 222) 7 77 11 11, 7 77 11 35 y el correo electrónico irma.mendez@caip.org.mx.

SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

**ANTONIO JUÁREZ
ACEVEDO**
COMISIONADO

**BLANCA LILIA IBARRA
CADENA**
COMISIONADA

IRMA MÉNDEZ ROJAS
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS